

- d) Certificación negativa de antecedentes penales.  
e) Certificado de haber cumplido el servicio social, en caso de ser mujer, o acreditar que está exenta.

### 9.2. Plazo.

El Plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS.

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Quien hubiera sido propuesto será nombrado por el Presidente del Patronato Titulado Superior Especializado del Patronato de Investigación Científica y Técnica «*Centro de la Oliva*», previa autorización del expediente por la Junta de Gobierno del citado Organismo autónomo.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN.

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL.

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Secretario general, J. Ynfesta.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir tres plazas de Letrados en dicho Instituto.**

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Letrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º 2.d) del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario tres plazas de Letrados.

Sólo podrán concurrir a la misma los funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las vacantes convocadas se cubrirán en los Servicios Provinciales que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

#### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás Disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los Presupuestos Generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que consistirá en dos ejercicios escritos y eliminatorios, los cuales se especifican en la base 6.1.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, número 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 750 pesetas.

#### 3.6. Forma de hacer efectivo el importe

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

**4.3. Reclamaciones contra la lista provisional**

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**4.4. Lista definitiva**

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

**4.5. Recursos contra la lista definitiva**

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL****5.1. Tribunal calificador**

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**5.2. Composición del Tribunal**

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Secretario general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Jefe del Gabinete de Derecho Agrario del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: Dos Letrados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección general de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos.

Vocal Secretario: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Laboral del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

**5.3. Abstención**

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**5.4. Recusación**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS****6.1. Ejercicios**

El primero de los dos ejercicios de que consta la oposición versará sobre el mismo temario publicado con la convocatoria de esta misma fecha para cubrir en este Instituto otras nueve plazas de Letrados, eligiéndose por sorteo un tema de Derecho Civil, otro de Legislación Hipotecaria, otro de Derecho Administrativo y otro de Derecho Agrario. Los cuatro temas se desarrollarán por escrito durante un tiempo máximo de seis horas, y después serán leídos públicamente por los opositores.

Los aspirantes que aprueben dicho primer ejercicio, realizarán un segundo ejercicio que consistirá en resolver, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

**6.2. Comienzo**

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. Identificación de los opositores**

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

**6.4. Orden de actuación de los opositores**

En el caso de que la actuación de los opositores fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

**6.5. Llamamientos**

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

**6.7. Anuncios sucesivos**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios**

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

**7.2. Calificación definitiva**

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en los dos ejercicios de la oposición.

**8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL****8.1. Lista de aprobados**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

**8.2. Propuesta complementaria de aprobados**

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

**9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Título de Licenciado en Derecho o resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.

b) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

**9.2. Plazo**

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Falta de presentación de documentos**

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

**10. NOMBRAMIENTO****10.1. Nombramiento definitivo**

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

## 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

## 11.2. Ampliación

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Presidente, L. García de Oteyza.

Sr. Director de Administración del I. R. Y. D. A.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cullera (Valencia) por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.*

Lista provisional de admitidos y excluidos al concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento:

*Admitido*

Don José Luis Aparici Ferrer.

*Excluidos*

Ninguno.

Contra esta lista podrá formularse en la Secretaría Municipal reclamaciones durante el plazo de cuatro días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cullera, 18 de diciembre de 1972.—El Alcalde.—439-C.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente al concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Capellán del Hospital Noble Municipal.*

Tribunal calificador del concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Capellán del Hospital Noble Municipal. (Acuerdo Comisión Municipal Permanente de 5 de enero de 1973.)

Presidente: Don Juan Pedro Raya Raya, Teniente Alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento.

Presidente suplente: Don Pedro Ruz García, Concejalejo de esta Corporación.

## Vocales:

En representación del profesorado oficial del Estado: Titular, Doctor don Jacinto Bosch Vilá; suplente, Doctor don Emilio Orozco Díaz.

El Capellán del Hospital Civil Provincial: Reverendo señor don José Avilés Lora.

Secretario: Don Angel Remón Jiménez, General de la Corporación.

Secretario suplente: Don Antonio Casermeiro Cerdán, Jefe del Negociado de Personal.

Asimismo se hace saber, de conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria, a los efectos legales pertinentes, que el Tribunal se reunirá para la resolución de este concurso en el salón de sesiones de la Casa Capitular a las doce horas del día 15 de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Málaga, 15 de enero de 1973.—El Alcalde, Carlos Gómez Raggio.—511-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la oposición para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Vialidad y Aguas, Jefes de Servicio, de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la provincia de 2 de los corrientes publica convocatoria y programa para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Vialidad y Aguas, Jefes de Servicio, de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre, cuantía 62.500 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas y demás derechos y haberes inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 11 de enero de 1973.—El Alcalde-Presidente.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general.—493-E.

## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3703/1972, de 7 de diciembre, por el que se indulta a María Cristina Herrera Rabadán.*

Visto el expediente de indulto de María Cristina Herrera Rabadán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que la condenó en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, como autora de un delito de robo en casa habitada, con la agravante de abuso de confianza, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a María Cristina Herrera Rabadán del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3704/1972, de 7 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Requena García.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Requena García, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de seis delitos de maquinaciones por alterar precio en las cosas, a la pena de cinco meses de arresto mayor por cada uno de ellos, y multa conjunta de quince mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.